

CONSTANCIA SECRETARIAL : NOVIEMBRE 24/2021

A Despacho para resolver sobre la demanda radicada No.2021-755.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 17001-40-03-003-2021-00755-00

La Cooperativa Multiactiva el Imperio representado por la señora Alba Teresa Ortiz Gómez quien actúa mediante apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de los señores María Nelly Orozco Zapata y José Arley Zuluaga Giraldo con el objeto de hacer efectivo el derecho crediticio incorporado en el título valor consistente en una letra de cambio, más los intereses causados, a la tasa máxima permitida por la ley, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma.

En virtud de lo dispuesto en el canon 245 del C.G.P., es admisible que se presente copia del título ejecutivo, en tanto que media una causa justificada para ello, como lo es la implementación de la virtualidad con ocasión a la pandemia que presenta el país. Así, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, que autoriza la presentación de demandas por medio de mensajes de datos, sin existir ninguna excepción para ello, se denota que el título base de recaudo aportado con la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., pues se trata de una obligación clara, expresa y exigible de cancelar una suma de dinero por parte de los deudores.

La demanda y sus anexos cumplen con los requisitos generales contemplados en el artículo 83 y 84 et supra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de La Cooperativa Multiactiva el Imperio representado por la señora Alba Teresa Ortiz Gómez quien actúa mediante apoderado judicial en contra de María Nelly Orozco Zapata y José Arley Zuluaga Giraldo por las siguientes sumas de dinero:

1. Por CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE MCTE (\$14.000.000.00), por concepto de capital representado en una letra de cambio aportado como base de recaudo ejecutivo, con fecha de vencimiento el 30 de marzo de 2020.
2. Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el pago definitivo.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que de conformidad con el deber que le impone en numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar la letra de cambio objeto de recaudo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

TERCERO: Notificar esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar tales obligaciones y diez (10) para formular excepciones, los cuales correrán simultáneamente, conforme lo ordenan los artículos 431 y 442 del C.G.P.

CUARTO: Oficiar a la Nueva Eps y FOPEP con el fin de que informen el correo electrónico del demandado José Arley Zuluaga Giraldo y Maria Nelly Orozco Zapata con el fin de que informe las direcciones físicas y electrónicas reportadas por los demandados ante dichas entidades.

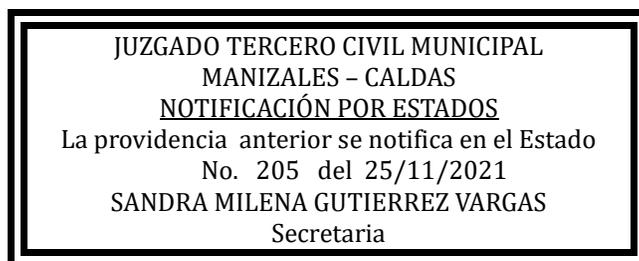
QUINTO :_RECONOCER personería judicial amplia y suficiente al Dr. CARLOS ALBERTO HOYOS VALENCIA para actuar en este asunto en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN



Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Código de verificación: **921826ca8a67431922eade0cb492550501874e59a9522dda2cff71b0b0b0b3f6**

Documento generado en 24/11/2021 01:32:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>